

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CUESTIONARIO DE VIVIENDA

Finalidad del Cuestionario de Vivienda

Se requiere que todos los distritos escolares (LEA, por sus siglas en inglés) identifiquen a los estudiantes sin hogar. Entre los distritos, se incluyen los distritos escolares, las escuelas autónomas subsidiadas por el gobierno y las Juntas de Servicios Educativos Cooperativos (BOCES, por sus siglas en inglés). Asimismo, todos los distritos que reciben fondos del Título I deben preguntarles a los estudiantes sobre su situación de vivienda. El Departamento de Educación del Estado de Nueva York (New York State Education Department, NYSED) alienta a todos los distritos a hacer lo mismo, independientemente de si reciben o no fondos del Título I. Para recopilar esta información, los distritos pueden hacer lo siguiente:

1. usar el Cuestionario de Vivienda adjunto aquí;
2. actualizar o modificar el Formulario Modelo de Inscripción - Cuestionario de Vivienda para abordar las necesidades del distrito; o
3. incorporar la pregunta sobre la situación de vivienda del Formulario Modelo de Inscripción - Cuestionario de Residencia en el Formulario de Inscripción del distrito u otros documentos que ya utilicen los distritos en el proceso de inscripción.

En caso de que un distrito elija la tercera opción e incorpore la pregunta sobre la situación de vivienda en el Formulario de Inscripción del distrito, el distrito debería tomar las medidas correspondientes para garantizar que la situación de vivienda del estudiante no forme parte del registro permanente del estudiante dado el carácter confidencial de dicha información. Consulte la sección llamada “Confidencialidad” (más abajo) para obtener información sobre cómo y cuándo se compartirá la información sobre la vivienda dentro del distrito.

¿Quiénes deberían completar el Cuestionario de Vivienda?

Todos los estudiantes que se inscriban en la escuela y todos los estudiantes que cambien de dirección desde jardín de infantes hasta 12.º grado deben completar un Cuestionario de Vivienda. “Jardín de infantes” incluye cualquier programa de jardín de infantes financiado o administrado por el distrito, como preescolar o un programa Head Start administrado por un distrito. El padre, la madre o la persona en relación parental deben completar el Cuestionario de Vivienda o, en el caso de un joven sin acompañamiento, directamente el estudiante debe completarlo.

Confidencialidad

La información sobre la vivienda del estudiante deberá mantenerse confidencial en la mayor medida posible. Esta información debe compartirse únicamente con miembros del personal de la escuela o del distrito que precisen contar con información sobre la situación de vivienda para asegurarse de que se satisfagan las necesidades educativas del estudiante. A tal fin, el distrito podrá compartir el Cuestionario de Vivienda del estudiante con personal del distrito, a saber:

1. el enlace del distrito,
2. el funcionario del registro,
3. los maestros o asesores de orientación del estudiante, y
4. el miembro del personal del distrito responsable de informar datos al SED.

No obstante, esta información debe compartirse únicamente con los miembros del personal mencionados en la medida que les permita satisfacer de una mejor manera las necesidades educativas del estudiante en cuestión y cumplir con los requisitos de informes establecidos por el SED.

A excepción de los usos mencionados, la información sobre vivienda **debe mantenerse confidencial** y **no debe compartirse** con personal de otras escuelas o distritos debido al carácter de confidencialidad y al estigma asociado a ser catalogado como “sin hogar”. Se invita también a los distritos a buscar distintas maneras de evitar que los Cuestionarios de Vivienda y la información sobre la vivienda pasen a formar parte del registro permanente de un estudiante.

Analizar el Cuestionario de Vivienda con Estudiantes y Familias

En el momento de revisar el Cuestionario de Vivienda con el padre, la madre, personas en relación parental y jóvenes sin acompañamiento, los distritos deben enfatizar que la información se recopila para garantizar que los estudiantes que poseen acuerdos de hogar temporal gocen de los derechos y servicios que se les otorgaron en virtud de la Ley McKinney-Vento. Los derechos y servicios incluyen lo siguiente:

1. el derecho a permanecer en la misma escuela a la que asistía el estudiante antes de perder su vivienda o en la última escuela a la que asistió (ambas conocidas como escuela de origen);
2. el derecho a inscripción inmediata para aquellos estudiantes que deciden cambiar de escuela, incluso si el estudiante no cuenta con todos los documentos que normalmente se exigirían para la inscripción;
3. servicios de transporte, en caso de que el estudiante siga asistiendo a la escuela de origen;
4. elegibilidad categórica para servicios del Título I, en caso de que se ofrezcan en el distrito;
5. elegibilidad categórica para comidas gratuitas, en caso de que se ofrezcan en el distrito; y

6. acceso a los servicios prestados con fondos de McKinney-Vento, en caso de estar disponibles en el distrito.

Rev. 9-28-21

Asimismo, el distrito debería asegurarse de que el padre, la madre, la persona en relación parental o el joven sin acompañamiento sepan que la situación sobre la vivienda del estudiante se mantendrá confidencial y que solo se compartirá con el personal del distrito que sea responsable de prestar los servicios al estudiante y con los responsables de llevar un registro de la cantidad de estudiantes que se encuentran identificados como residentes en hogares temporales en el distrito.

Se recomienda a los distritos explicarles al padre o a la madre que, en caso de que el padre o la madre informe que su hijo(a) está viviendo en un hogar temporal, y el distrito quiera realizar una investigación para comprobar esta información, es posible que el distrito haga una visita al hogar. No obstante, el distrito **no puede ponerse en contacto con un propietario o superintendente del edificio** para corroborar la situación de vivienda de un estudiante sin el consentimiento previo del padre o la madre. Ponerse en contacto con un propietario o superintendente del edificio sin el permiso expreso previo y por escrito del padre o la madre constituye una violación de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés).

Si el Padre, la Madre, la Persona en Relación Parental o el Joven Sin Acompañamiento se Niegan a Completar el Cuestionario de Vivienda

Si el padre, la madre, la persona en relación parental o el joven sin acompañamiento se niegan a completar el cuestionario de vivienda, el distrito debería indicar en el formulario que el padre, la madre o la persona en relación parental o el joven sin acompañamiento, se negaron a brindar la información solicitada.

Completar el Formulario

Si el padre, la madre, la persona en relación parental o el joven sin acompañamiento que realizan la inscripción en una escuela indican que el estudiante está viviendo en uno de los cinco acuerdos de hogares temporales, no será necesario que la escuela verifique dónde está viviendo el estudiante antes de inscribirlo. Los cinco acuerdos de hogares temporales se mencionan a continuación:

1. en un refugio;
2. con otra familia u otra persona (a veces conocido como “vivienda compartida”);
3. en un hotel/motel;
4. en un carro, parque, autobús, tren, o camping; u
5. otra vivienda temporal.

Una vez que el estudiante está inscrito y asiste a clases, la escuela o el distrito pueden corroborar los acuerdos de vivienda del estudiante. No obstante, primero debe inscribirse al estudiante en la escuela. Una vez más, los distritos **no pueden ponerse en contacto con un propietario o superintendente del edificio** para corroborar la situación de vivienda de un estudiante. (Ver arriba para más información.)

Definiciones de Acuerdos de Hogar Temporal

“Con otra familia u otra persona” (a veces conocido como “vivienda compartida”)

Los distritos deberían saber que los estudiantes que comparten la vivienda con otros son elegibles para acceder a los servicios establecidos en virtud de la Ley McKinney-Vento y la ley del Estado, en caso de que la situación de vivienda compartida se deba a la pérdida de vivienda, dificultades económicas u otro motivo similar.

“Otra vivienda temporal”

Además de los cuatro ejemplos de hogar temporal, los estudiantes que no tienen un lugar de residencia nocturna “fijo, adecuado y regulares” también se encuentran cubiertos bajo la categoría “sin hogar” en virtud de lo establecido en la Ley McKinney-Vento y la ley del Estado. Esto podría incluir a jóvenes sin acompañamiento que huyeron de su hogar o que se vieron obligados a dejar su hogar y que, de otro modo, no se ajustan a la definición de “vivienda compartida”.

“En un hogar permanente”

Por hogar permanente se hace referencia a que los acuerdos de hogar del estudiante son “fijos, adecuados y regulares”.

Próximos Pasos para los Distritos con Estudiantes que Viven en Acuerdos de Hogar Temporal

Si el padre, la madre, la persona en relación parental o el joven sin acompañamiento indican que el estudiante está viviendo en un hogar temporal, el distrito debe completar un Formulario de Designación. En caso de que el distrito considere que se requiere más información antes de tomar una decisión final sobre la elegibilidad del estudiante en virtud de McKinney-Vento, no debería demorarse la inscripción y debería completarse de todos modos un Formulario de Designación. Para más información sobre cómo se determina la elegibilidad, consulte el documento *Cómo Determinar la Elegibilidad del National Center on Homeless Education* (Centro Nacional de Educación para los Niños y Jóvenes sin Hogar) disponible en: http://nche.ed.gov/downloads/briefs/det_elig.pdf.

Si el estudiante a quien se identifica como “sin hogar” residía en un hogar permanente en otro distrito escolar, el distrito de asistencia o el distrito local será elegible para acceder a un reembolso de la matrícula por parte del SED por el costo de la educación del estudiante. En caso de resultar elegibles para un reembolso de la matrícula, los distritos escolares deberían completar un formulario STAC-202. Para más información sobre los formularios STAC-202, póngase en contacto con la Oficina de STAC al 518-474-7116 o con NYS-TEACHS al 800-388-2014. Rev. 9-28-21